



# Resolución de Gerencia General Regional

**N°166 -2022-G.R.P./GGR.**

Cerro de Pasco, **22 MAR 2022**

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

### VISTO:

Memorando N°00278-2022-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por Gerencia General, Informe N° 045-2022-G.R.P-GGR/GRDS, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N°173-2022-G.R.PASCO-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, Informe Técnico N°001-2022-G.R.PASCO-GGR-GRDS/SGDSAPD-MA, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por la Coordinador Regional Juventudes ; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú, señala que la Defensa de la persona humana La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 4: *"prioriza de la protección especial de las niñas niños y adolescentes, a cargo tanto de la comunidad como del Estado; establece el derecho-principio de dignidad humana de toda persona, así como reconoce el goce de sus derechos fundamentales"*.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir *"(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional (...)"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0063-2022-G.R.P./GOB de fecha 16 de febrero de 2022, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: **Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo**, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, de acuerdo **Ley N° 27802**, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y sus modificatorias. (Título preliminar, Título I y Título II). Se establece la definición de joven, el rango etario de la juventud y los deberes y derechos de la juventud, entre ellos el derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa a sus derechos.

Que, mediante **Ley N° 27867**- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 60 .- Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, **jóvenes**, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, mediante **Ley N° 30364**, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, de acuerdo **Ley N° 30947**, Ley de Salud Mental. Tiene por objetivo establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad.

Que, mediante Decreto supremo N° 013-2019-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Juventud, 23 de setiembre de 2019.

Que, con Informe Técnico N°001-2022-G.R.PASCO-GGR-GRDS/SGDSAPD-MA, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por la Coordinador Regional Juventudes, donde manifiesta lo siguiente:

- ✓ *Facilitar la Integración Social de los jóvenes de la región Pasco, según los recursos, las necesidades y el problema más importante que se encuentran inmersa la población juvenil aplicar soluciones e insertar en la participación de las actividades propuestas en el Plan.*





CALIDAD DE Vida



- ✓ Con la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Regional de Juventud, tenemos la facilidad de poder trabajar de manera coordinada con otras instituciones como son la Dirección Regional del Trabajo os y Promoción de Empleo, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, y entre otras entidades tanto públicas como privadas.
- ✓ Para contrarrestar el desde de la población juvenil de la región Pasco, se precisa realizar trabajos articulado con la Secretaría Nacional de Juventud (SENAJU) y el Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU), para mayor credibilidad.

Que, mediante Informe N°173-2022-G.R.PASCO-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, solicita aprobación del plan mediante Acto Resolutivo.

Que, señala en el Informe N° 045-2022-G.R.PASCO-GGR/GRDS, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita aprobación del "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA REGIONAL DE JUVENTUD 2022" mediante Acto Resolutivo.

Que, de acuerdo a todo lo expuesto líneas arriba, es menester mencionar que el objetivo del "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA REGIONAL DE JUVENTUD 2022", tienen la finalidad de establecer un espacio de participación y consulta entre Gobierno Regional, las Municipalidades Locales y la población juvenil, es decir contribuir al desarrollo integral de los jóvenes de la región Pasco, de igual forma empoderarles en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios de todos los ámbitos del desarrollo humano.

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA REGIONAL DE JUVENTUD 2022", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia General Regional en el Portal Institucional de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a los Órganos Estructurados, para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
 Vida  
 CPC. Milton Enrique BERMUDEZ BELLIDO  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

